

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2021-00116.

Demandante: *Bancolombia S. A.*

Demandados: *Curtipieles y Servicios San Gil Ltda., Argemiro Gil torres y Andrés Mauricio Gil Fandiño.*

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1.- Corrija los hechos 1 y 11; toda vez que de los valores expresados de cada cuota difiere el monto expresado en letras del señalado en números.

2.- Aclare el hecho 11 por cuanto allí señaló, que la cuantía de cada cuota era \$300.925, pero el cartular señala que es de \$489.129.

3.- Precise cuál es el capital acelerado del pagaré n.º 2330087705, si \$13'209.510,24, como dijo en el hecho 14; o \$13'209.529,04, como señaló en la pretensión «séptima» de la sección «III». Al efecto, corrija el aparte que esté equivocado.

4.- A fin de realizar las correcciones acá ordenadas, preséntelas integradas a la demanda en un solo escrito.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **6 de abril de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 045**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd8de5e86f8f6fb9241ff5a89fbb02caaa01c37055eeee1a885d5e02b90275fc**

Documento generado en 05/04/2021 08:14:29 AM